

Lima, setiembre 20 de 1933.

Señor Victor G. Barriga.

Lima, - Calle de Piedra N° 382 altos.

Muy señor mio:

Según hemos convenido se servirá entregar el corralón, cito en Chorrillos, calle de Zepita, con espalda a la calle de Castilla y que Ud, nos arrendó, según contrato del 17 de setiembre de 1929.

Por la cláusula 3a. Ud. debe entregar el corralón con todas las mejoras; de manera que no permito que retire nada de lo que está adherido al suelo, como cuartos, techos, instalaciones de agua, &

Todo se servirá entregarlo a la señora María Canessa, cuya casa queda en Chorrillos, calle Bolognesi, N° 18.

Por la cláusula 3a. se estatuyó que no se puede subarrendar y Ud. a faltado a esta cláusula.

La señora Canessa le entregará una carta en el que confiere facultá para recibir el corralón.

De Ud. S. Atta. y Sa. Sa.

José Muro.

D7.3-64

CO-BM

Caj-3

Doc. 134

Fol. 1